

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final
Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo**



Fecha : 11 de agosto de 2010
Nº Informe : 31 de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 182/10
REF N° 4.691/09
PNAC N° 13001/09

REMITE INFORME FINAL N° 31 DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE
MANO DE OBRA.

VALPARAÍSO,

003967 11.AGO.2010

La Contralor Regional (S), que suscribe, remite a Ud. para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe Final del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
VALPARAÍSO
VRS/cvp



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 167/10
PNAC N° 13001/09
REF. N° 4.691/09

INFORME FINAL N° 31 DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE
MANO DE OBRA.

VALPARAÍSO, 11 AGO. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el año 2009, se efectuó una auditoría en el Servicio de Capacitación y Empleo Regional de Valparaíso.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad revisar el Programa de Bonificación de Mano de Obra, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan, evaluar el control interno y efectuar el examen de cuentas de los gastos asociados.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El SENCE Región de Valparaíso aprobó un total de M\$ 262.499.-, por concepto de pagos referidos al Programa, durante el ejercicio 2008 y hasta el 28 de febrero de 2009.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
P R E S E N T E
VRS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Muestra

Con el objeto de validar los procedimientos aplicados para adjudicar y pagar los beneficios del Programa en referencia, se extrajo una muestra de M\$ 81.966.- correspondiente a un 31,2% de los gastos del Programa en la Región.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio, mediante oficio N° 1.801, de 24 de abril de 2009, el que fue respondido a través del oficio N° 2.832 del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

Antecedentes Generales

Este Programa se encuentra regido por lo dispuesto en los decretos N°s 223 y 235, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tomados razón el 28 de febrero y el 4 de marzo de 2008, respectivamente, y tiene por objeto facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a posibilitar e incrementar sus oportunidades para acceder al mercado del trabajo.

Está orientado preferentemente a trabajadores desempleados, que vivan en regiones y comunas que presenten tasas de desocupación relevantes respecto del promedio del desempleo nacional, además de aquellos trabajadores desempleados cuya residencia se encuentre en zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 16.282, los que, además, deberán estar inscritos en las Oficinas Municipales de Información Laboral, OMIL, o en la Bolsa Nacional de Empleo, creada al efecto para el seguro de desempleo.

Para la ejecución del Programa, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscribió un convenio de colaboración con el SENCE, comprometiéndose a transferir por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo M\$3.650.232 de las sumas que reciba del Ministerio de Planificación y Cooperación y M\$6.209.074 de su presupuesto.

Los recursos transferidos al SENCE no ingresan a su presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE debe informar periódicamente el estado de avance del Programa a la Subsecretaría del Trabajo, incluyendo la información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, de los recursos disponibles y del número de empresas y trabajadores beneficiados.

El SENCE, como entidad ejecutora de los proyectos, asume la responsabilidad respecto del cumplimiento del Programa, su supervisión y control.

El resultado de la evaluación realizada se expone a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Control Interno General del Programa.

Durante el año 2008, el Programa fue administrado en la Región por tres personas, esto es, el Encargado del Área de Empleo, funcionario a contrata; la Encargada del Programa Pro empleo y una asistente, ambas contratadas a honorarios.

En el mes de octubre de 2008 la Encargada del Programa Pro Empleo fue nombrada a contrata en el Servicio y asignada a nuevas funciones. Entre octubre y diciembre de 2008, el SENCE contrató a honorarios a una nueva Encargada del Programa, quien actualmente es funcionaria a contrata del Servicio, y no cuenta con ninguna asistente.

La alta rotación de funcionarios que administran el Programa conlleva asociado un riesgo de control, debido a que estos funcionarios desempeñan labores claves en el desarrollo del Programa.

Sobre el particular, el SENCE en su respuesta señaló que en atención a lo observado por este Organismo Contralor, se adoptarán las medidas necesarias para disminuir el movimiento de los funcionarios en sus labores y aumentar la dotación del equipo que ejecuta labores asociadas al Programa.

Además, señaló que a fin de disminuir los riesgos de control, la Encargada del Programa Pro Empleo, a contar de enero de 2009, pasó a formar parte de la dotación a contrata, adquiriendo de esta manera la responsabilidad administrativa que exige el cargo y actualmente, dispone de una ayudante, contratada a honorarios, para las labores de digitación y archivo de la documentación.

Por otra parte, el Servicio indica que la Unidad de Empleo, donde está radicado el Programa de Bonificación, cuenta con un Encargado Regional, funcionario a contrata, quien debe visar la documentación de postulación, los estados de avance, los estados de pago y los respectivos informes presupuestarios.

En consideración a lo anterior, este Organismo de Control, verificará en una fiscalización posterior la efectividad de las medidas adoptadas por el Servicio, en relación con las materias planteadas.

2. Control Interno de los Procesos Auditados.

Las resoluciones que conceden el beneficio son genéricas y no incluyen el listado de beneficiarios de la empresa. En efecto, sólo se anexa una hoja con una planilla Excel, que se limita a singularizar a las empresas adjudicadas, situación observada en auditorías anteriores.

En su respuesta, el SENCE señaló que dicha resolución tiene por objetivo respaldar los montos asignados y por lo tanto, en su cuerpo principal se indica el monto total asignado, y en un anexo, que el mismo sistema entrega, se visualiza el detalle de empresas incluidas en tal resolución, señalando el número de contratos. Agrega, que la individualización de cada una de las personas contratadas, queda registrada en el Sistema Informático del Programa, en el que se puede obtener, digitando el RUT de la empresa, la identificación del respectivo trabajador.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, es necesario señalar, la importancia que la información contenida en las resoluciones que otorgan el beneficio, se sustente por sí sola, sin que sea necesario recurrir a información accesorio para conocer el listado de beneficiarios de la empresa. En razón de ello, se mantiene la observación, y en consecuencia, ese Servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar la misma, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima auditoría.

Se observó, también que en los antecedentes proporcionados por el Servicio, correspondientes a las distintas empresas, existe un oficio, sin número ni fecha, que es utilizado por el SENCE para dar a conocer a los empresarios, los trabajadores aprobados en la postulación y que en definitiva serán los beneficiarios de la Bonificación a la Contratación. Respecto de dichas cartas, en el Servicio no existe un registro que indique la fecha del envío o de la notificación realizada al empresario, para informar los trabajadores que finalmente fueron aprobados por el SENCE.

En relación con lo observado, el Servicio respondió que en la carta de notificación para las empresas que arroja el sistema, queda el detalle de los trabajadores contratados, la fecha de inicio de la relación laboral, los meses de bonificación y los plazos de cobro.

Como ya ha sido planteado anteriormente, las resoluciones y cualquier documento oficial, que sea emitido por el Servicio, debe sustentarse por sí solo, respecto de la información que contiene, sin que sea necesario recurrir a información adicional para tener claridad sobre el contenido de la misma. En consideración a lo anterior, los argumentos del Servicio no son suficientes para dar por subsanada la observación, correspondiendo, por lo tanto, adoptar las medidas tendientes a solucionarla, lo cual será verificado en una auditoría posterior.

Además, se observó, que el SENCE no tiene un procedimiento uniforme para notificar la carta antes mencionada, a las empresas que fueron beneficiadas por el Programa, ni tampoco lleva un registro de éstas. Actualmente, dichas notificaciones se efectúan, indistintamente, a través de correo certificado, vía telefónica, o bien, personalmente cuando el empresario acude al SENCE, vulnerando con ello la Circular N° 50 de 20 de junio de 2008, del Jefe del Departamento de Empleo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que señala en el punto 7, que esta notificación debe realizarse personalmente o en su defecto, por correo certificado, como se establece en el artículo N° 125, de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Al respecto, el SENCE respondió que en relación al formato y procedimiento de registro de la carta de notificación que se remite a las empresas, ese Servicio adoptará las medidas correctivas para que, en lo sucesivo, quede registrada la fecha de la carta y de la notificación a las empresas y, que en caso de notificación personal, se instruirá al personal que el documento archivado tenga estampada la firma y fecha de quien recibe por parte de la empresa.

A su vez, agrega, que esa Dirección siempre ha notificado a las empresas conforme a lo establecido en el Instructivo para la Ejecución del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, año 2008, esto es a través de carta certificada o personalmente a las empresas. En mérito de ello, hace presente que se detallará en el manual de procedimientos internos del Programa, el sistema de registro de notificación de las empresas realizadas, a través, de carta certificada o personalmente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En virtud de la respuesta entregada por el Servicio es posible levantar la citada observación, sin perjuicio, de la verificación de las medidas adoptadas, en una próxima auditoría.

Asimismo, durante el mes de febrero del presente año, el SENCE remitió a las empresas adjudicadas una carta donde señalaba las cuotas no cobradas y el tiempo que tenían para cobrar el subsidio, sin especificar la línea de acción del Programa.

Al respecto, el Servicio respondió que en el rubro "materia" se especificó el nombre del programa del que se trataba.

Sobre el particular, cabe aclarar, que durante la auditoría se verificó que en el rubro "materia" sólo se especifica que corresponde al Programa de Bonificación a la Contratación y no a la línea de acción específica, ya sea Zona de Catástrofe, Chile Solidario, Jóvenes Chile Solidario, etc., generando confusión al beneficiario, considerando además que a cada una de las líneas de acción corresponden beneficios de distinto valor.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el Servicio adoptar de inmediato las medidas para corregir el procedimiento.

Se observó, además, que el número de beneficiarios nombrados en dicha carta no coincide con los adjudicados por resolución y que el monto no cancelado e informado por el SENCE, no corresponde al total de las cuotas no pagadas por éste, lo cual revela la inexistencia de mecanismos que permitan desglosar e identificar cada uno de los montos que el SENCE mantiene pendientes de pago.

En su respuesta, el Servicio señaló que efectivamente hay algunas cartas en que se produjo un error de tipeo en el número de beneficiarios y montos. Para la gestión del año 2009, el Departamento de Empleo SENCE Central efectuará un seguimiento y revisión de los documentos tipeados y cargados en el sistema, a fin de evitar la recurrencia de situaciones similares a la descrita. En cuanto a las diferencias en los montos, explicó que ésta se produjo por el desfase de tiempo ocurrido entre la obtención de la información desde el sistema y la fecha del despacho de las cartas, considerando que la base de datos del sistema se actualiza diariamente. Además, agregó que a través de este último, es posible determinar el desglose de los montos cancelados por bonificación y capacitación, incluyendo mes de pago, concepto, nombre de la persona, etc.

Respecto de lo anterior, el Servicio indicó que para el ejercicio 2009 se adoptaron las medidas tendientes a evitar la reiteración de los errores planteados, no obstante, no se especifican de manera concreta las mismas, por lo que se mantiene la observación, en tanto no se verifique por este Organismo de Control, su efectividad y cumplimiento en auditorías posteriores.

Se observó respecto de los fondos que no han sido pagados a los empresarios, que éstos no se liberan en las fechas que se establecen en la resolución de adjudicación, lo que conlleva a su vez que otros posibles beneficiarios no puedan postular y acceder a los distintos beneficios.

El Servicio, señaló en su respuesta, que la resolución de adjudicación nada indica respecto a las fechas de liberación de los fondos y que las fechas o plazos de cobros de las distintas cuotas están establecidos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en el Instructivo del Programa Numeral V y en las cartas de notificación remitidas a las empresas. Agrega, que vencidos estos plazos, el Servicio tiene un procedimiento que apercibe para el cobro de las bonificaciones no cobradas por parte de la empresa, mediante el cual se otorga un plazo contado desde la fecha de notificación. Lo anterior, conlleva a que cuando se termina este proceso el Programa se encuentra cerrado a las postulaciones y por lo tanto ese Servicio debe realizar la devolución de los montos a la Subsecretaría del Trabajo.

Sobre el particular, cabe hacer presente, que ese Servicio debe ceñirse a las normas técnicas diseñadas para el Programa, las que establecen en su punto V, los Plazos para el Cobro de la Bonificación a la Capacitación y Contratación, que tendrán los beneficiarios para cobrar los respectivos pagos. Es del caso señalar que en dicho instructivo no se establece la formulación de una carta para dar aviso a los empresarios del saldo por cobrar pendiente.

Por lo tanto, debido al incumplimiento de las Normas Técnicas del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, se mantiene la observación, debiendo ese Servicio adoptar las medidas necesarias tendientes al normal y correcto funcionamiento del Programa, siguiendo los plazos establecidos en la Carta de Notificación y las Normas Técnicas antes mencionadas, establecidas para el efecto.

3. Unidad de Control Interno.

La Dirección Regional no cuenta con una Unidad o Departamento de Auditoría Interna, dado que esta función se encuentra centralizada.

Durante el año 2008, la Unidad de Auditoría Interna no realizó auditorías relacionadas con el Programa en cuestión.

El SENCE, en su oficio de respuesta, establece que efectivamente la Dirección Regional no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, ya que ésta, se encuentra en el Nivel Central y que esa Unidad de Control audita los distintos programas del Sistema de acuerdo a un Plan de Auditoría, el cual para el año 2008 consideró para la revisión de los programas de bonificación una muestra que comprendió a las Direcciones Regionales de Coquimbo, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Bío Bío. Sin embargo, esa Dirección aclaró que posee un área de fiscalización, tanto para la revisión documental como en terreno de la muestra seleccionada, para los diferentes programas que se administran regionalmente.

Sobre la materia, cabe mencionar que este Organismo Contralor da por subsanada la observación, sin perjuicio que las revisiones efectuadas por el área de fiscalización en la sede regional del SENCE sean verificadas en una auditoría posterior.

II. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El resultado del examen permitió determinar que, en general, las empresas adjudicadas se ajustaban a la normativa que rige el Programa. No obstante lo anterior, se advirtieron las observaciones que a continuación se indican:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1. Bonificación a la contratación en empresas.

Se revisaron los antecedentes de postulación y pago de cuotas, por concepto de bonificación a la contratación y de capacitación, de las siguientes empresas:

Empresa	Monto Bonificación Adjudicado (\$)		Monto Bonificación Pagado (\$)		Saldo (\$)
	Contratación	Capacitación	Contratación	Capacitación	
Transriego Ltda.	8.890.000	1.750.000	6.603.800	1.650.000	2.386.200
Coreza	8.128.000	1.600.000	1.401.320	1.250.000	7.076.680
Exportadora Disa S.A	18.316.800	3.600.000	7.716.800	2.550.000	11.650.000
Sone S.A.	34.852.800	6.850.000	29.654.560	5.450.000	6.598.240
Sakata Seed Chile S.A	16.790.400	3.300.000	11.047.320	2.850.000	6.193.080
Viña del Mar de Casablanca	7.377.600	1.350.000	3.122.760	0	5.604.840
Marcia Green Aller	3.052.800	400.000	947.640	400.000	2.105.160
Total	97.408.400	18.850.000	60.494.200	14.150.000	41.614.200

Del cuadro anterior, la última columna corresponde al saldo que el SENCE no pagó por concepto de licencias médicas, finiquitos, ausencias justificadas y cuotas pendientes de cobro, por monto de \$41.614.200, los que permanecen sin invertir.

En su respuesta, el SENCE realiza la siguiente distinción:

a) Los dineros no pagados en virtud de tratarse de descuentos efectuados a las bonificaciones recibidas por las empresas por concepto de licencias médicas, finiquitos, ausencias justificadas, una vez cerrado el programa, se devuelven a la Subsecretaría del Trabajo.

b) Las cuotas no cobradas por las empresas, a pesar de estar vencidos los plazos (plazo que no es de caducidad), los fondos asociados no pueden adjudicarse a otras postulaciones reinvirtiéndose los valores. A la fecha, las empresas han presentado nuevas solicitudes de cobro, reduciéndose los montos por pagar al monto de \$24.631.280.

Los antecedentes presentados por ese Servicio, son insuficientes para levantar la citada observación, por cuanto no se acompañan los comprobantes que acrediten los correspondientes reintegros de los fondos, del período 2008, a la Subsecretaría del Trabajo, lo cual se verificará en una próxima auditoría.

Por otra parte, se determinó que a lo menos cinco trabajadoras de la empresa Transriego Ltda., no recibieron la capacitación que debió ser otorgada por el capacitador asignado, señor Hernán Ramírez Mallea, en circunstancias que esta capacitación fue cancelada a través de la Resolución Exenta N° 6.516, de 2008, por un monto total de \$550.000, los cuales se detallan a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Beneficiario			Rut
Donilia del Carmen	Barrientos	Pacheco	7.219.297-4
María Magdalena	Fuentes	Osorio	8.506.371-5
Abigail Delicia	Nilo	Díaz	13.023.075-K
Lucía Del Carmen	Galea	Corrotea	8.489.756-6
Celinda del Carmen	Galdames	Cruz	9.554.423-1

Al respecto, el SENCE señaló, haber efectuado el pago teniendo a la vista los documentos solicitados para acreditar la realización de la capacitación, esto es: certificado de asistencia y boleta de honorarios. Agregó, además, que revisada la resolución exenta N° 6.516 de 2008, no aparece pagada la capacitación de la trabajadora Celinda del Carmen Galdames Cruz.

No obstante lo anterior, agregó que considerando la observación de este Organismo Contralor, se instruyó un proceso de fiscalización para esclarecer los hechos y proceder a la revocación del beneficio si procediere.

Sobre el particular, cabe señalar, que la respuesta proporcionada por ese Servicio, no permite levantar la observación, sin perjuicio, que los resultados de dicha fiscalización se verificarán por esta Contraloría Regional en una auditoría posterior.

En el caso de la empresa Coresa S.A., se comprobó que las postulaciones efectuadas a nombre de los trabajadores señores Jesús Pérez Maluenda y Gabriel Cerda Troncoso, presentan contratos de trabajo a plazo fijo, los que no alcanzaron los cuatro meses de duración, situación que transgrede las Normas Técnicas del Programa, cuyo punto III.4., sobre Requisitos de los Contratos de Trabajo, establece, en sentido estricto, que éstos deberán tener una duración mínima de cuatro meses.

El Servicio, respondió que respecto de lo anterior, se debe considerar que ambos contratos tienen fecha de inicio 24 de septiembre de 2008 y fecha de término 22 de enero de 2009, por lo que el resultado de la adición del período es de 121 días. En efecto, señaló además, considerando que la modalidad mensual es de 30 días, los contratos duraron en promedio 4 meses con 1 día, no infringiendo el instructivo para la ejecución del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en las Empresas año 2008.

Al respecto es preciso señalar que dichos contratos son contados por meses, es decir que si el contrato comenzaba el 24 de septiembre, debía terminar el 24 de enero y no el 22 de ese mes como se llevó a cabo.

Por lo tanto y en atención a lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo ese Servicio, adoptar las medidas destinadas a evitar, en lo sucesivo, su ocurrencia.

Por otra parte, se constató que el SENCE pagó bonificaciones para la contratación a la empresa SONE S.A., correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año 2008, por un monto de \$125.080, sin embargo, en las carpetas proporcionadas por el Servicio, no se tuvo a la vista las liquidaciones de sueldos de las trabajadoras señoras Blanca Trujillo Arriagada y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Claudia Romero Escudero, antecedentes imprescindibles para cursar el pago de la bonificación antes señalada, como se dispone en las normas técnicas del Programa, en su punto VII.1.a).

El Servicio señaló en su respuesta, que respecto de lo anterior, se produjo un error en la revisión en los antecedentes, por lo que se procedió a solicitar la documentación a la empresa y que se adoptarán las medidas tendientes a mejorar los procesos de validación y revisión de la documentación a través de la capacitación del personal encargado y entrega de un Manual Interno de Procedimientos para la gestión del año 2009, entre otros.

Los antecedentes proporcionados por el SENCE son insuficientes para dar por subsanada la observación, por cuanto no acreditó la solicitud de la documentación a la empresa respectiva y no informó las medidas concretas que adoptará en relación con los casos observados, lo cual se verificará en una auditoría posterior.

Además, se verificó, en el caso de la bonificación de contratación correspondiente al mes de octubre de 2008 para la empresa señalada en el párrafo anterior, que el SENCE pagó bonificación por la contratación de la trabajadora señora Mariana Calderón Calderón, la suma de \$63.000, correspondiente a 30 días trabajados efectivamente. Sin embargo, dicha funcionaria se ausentó del lugar de trabajo, justificando dicha ausencia, mediante licencia médica que consideraba un plazo de reposo por todo el mes en cuestión. Con esto el SENCE, infringió el punto VII.2, de las Normas Técnicas donde se señala que solamente se "pagará una bonificación proporcional a los días efectivamente trabajados, cuando el trabajador se ausente por enfermedad".

Asimismo, la bonificación a la contratación pagada por el SENCE a la empresa SONE S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2008, por la trabajadora señora Alicia Muñoz Brantti, correspondió al proporcional de 25 días trabajados, en consecuencia que la liquidación de sueldos de dicha trabajadora, sólo señala 14 días efectivamente trabajados. Por lo tanto el SENCE debió cancelar a la empresa antes citada, la suma de \$29.680 monto correspondiente a 14 días efectivamente trabajados, y no \$53.000 como efectivamente sucedió.

En su respuesta, el SENCE afirmó que las trabajadoras estuvieron con licencia médica y permiso respectivamente, por lo que se procederá a solicitar la devolución de los recursos.

Complementariamente y en mérito de lo expuesto, señaló el SENCE, se adoptarán las medidas tendientes a mejorar los procesos de revisión de la documentación a través de la capacitación del personal encargado, entrega de un Manual Interno de Procedimientos, para la gestión 2009, entre otros.

La situación antes planteada deja de manifiesto la falta de fiscalización y control respecto del proceso de pago de los beneficios. Asimismo, cabe señalar, que las explicaciones presentadas por el Servicio son insuficientes para dar por subsanada la observación por cuanto no se acompañan los antecedentes que permitan acreditar la efectividad de las medidas adoptadas por el Servicio, lo cual se verificará en una próxima auditoría.

Además, se observó, que los plazos fijos de los contratos de trabajo de 28 trabajadores, no cumplen con el requisito de tener al menos 4 meses de duración, como se establece en las Normas Técnicas del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

programa, en su punto III.4.1. Esta situación vulnera uno de los objetivos esenciales del programa de bonificación a la contratación de mano de obra, cuyo objetivo es facilitar la reinserción laboral, al menos por un período de cuatro meses de duración, para aquellos trabajadores que se encuentren desempleados.

Al respecto, el SENCE indicó que todos los contratos tienen un anexo en que se establece que el período de contratación es de cuatro meses.

Es necesario manifestar que en virtud de los antecedentes proporcionados por el SENCE en su respuesta, se levanta la observación, sin perjuicio, que la correcta validación de los antecedentes de respaldo de las distintas postulaciones, se verificarán en una próxima auditoría.

2. Bonificación a la Contratación de mano de obra en empresas ubicadas en zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 16.282.

El Programa financia directamente la contratación de trabajadores desempleados cuya residencia se encuentre en zonas afectadas por sismos o catástrofes, así declaradas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente.

Mediante los decretos N°s 849 y 891, de agosto de 2007, del Ministerio del Interior, por motivo de las bajas temperaturas que afectaron a la Región de Valparaíso en el citado año, se decretó zona de catástrofe a las comunas de La Ligua, Cabildo, Petorca, Hijuelas y Nogales.

Según lo señalado en el artículo 19 del decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N°16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, los actos administrativos que decretan las respectivas zonas de catástrofes tendrán aplicación por un plazo de 12 meses a contar de la fecha de su dictación.

Por lo tanto, los decretos N°s 849 y 891 de 2007, respectivamente tuvieron vigencia hasta la misma fecha del año 2008.

El beneficio corresponde a la bonificación del 50% del ingreso mínimo por trabajador y un contrato que dure como máximo 4 meses. Para acceder a este beneficio se debía comprobar la cesantía a través del finiquito de trabajo correspondiente, sin que fuera requisito acreditar la cantidad de días de cesantía.

Por otra parte, se revisaron los antecedentes de postulación y el pago de cuotas, por concepto de bonificación a la contratación de las siguientes empresas individuales:

Empresario Individual	Monto Adjudicado \$	Monto Pagado \$	Saldo \$
Marlén Arancibia Aspé	318.000	318.000	0
Juan Muñoz Escorza	636.000	636.000	0
Marcia Green Aller	3.180.000	1.370.050	1.809.950
María Catalina Barros Marín	1.590.000	1.393.900	196.100
Miguel Ángel Arévalo Díaz	1.908.000	1.908.000	0



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Respecto del saldo de las empresarias Marcia Green Aller y María Catalina Barros Marín, éste se debe al monto no pagado por concepto de licencias médicas, días no trabajados (finiquitos y permisos) y cuotas no cobradas por el empresario, por la suma de \$2.006.050.

Las resoluciones que conceden el beneficio de Bonificación a la Contratación a la Mano de Obra en las Zonas de Catástrofe, señalan que se otorga a la empresa una bonificación del 40% del ingreso mínimo mensual por cada trabajador. Sin embargo, el monto señalado en dicha resolución equivale al 50% de bonificación, porcentaje que sí corresponde a esta línea del Pro Empleo. Además, en la misma resolución se concede la bonificación a la capacitación, no correspondiendo, en la línea de catástrofe, adjudicar dicho beneficio.

El Servicio en su respuesta, señaló que revisadas aquellas resoluciones que conceden el beneficio de bonificación de un 40% de un ingreso mínimo mensual, en zona de catástrofe, no figura en su cuerpo indicación alguna que haga referencia al porcentaje señalado anteriormente. Agrega, que el cálculo corresponde a una bonificación de un 50% de un ingreso mínimo mensual y en el listado complementario a la resolución se detallan los montos. En cuanto a que se concede un monto por capacitación, el Servicio indicó que hará la revisión de los datos cargados en el sistema, no obstante señala que no se pagó monto alguno por dicho concepto.

En relación con la supuesta bonificación por capacitación, no correspondiendo adjudicar dicho beneficio, en la línea de catástrofe, el Servicio manifestó, que el formato tipo de la resolución que concede el beneficio está predefinido por el sistema computacional siendo "standard", por lo que no se hace distinción respecto a si es zona de catástrofe o no; sin embargo, los montos concedidos no incorporan el valor de la capacitación.

Sobre la materia, es necesario precisar, que si bien en la resolución que concede el beneficio, no se señala el porcentaje de la bonificación, este documento sí estableció la contribución a la capacitación de los funcionarios de las empresas que gozan del beneficio.

Por otra parte, es necesario aclarar que en la resolución que ordena el pago del beneficio, se señaló un porcentaje a pagar de un 40%; sin embargo, el monto citado en dicha resolución corresponde al 50%, porcentaje, este último, que es el que corresponde a esta línea de acción del Pro empleo.

Por lo tanto, los argumentos entregados por el Servicio no permiten dar por subsanada la observación planteada; por lo que, esa Entidad deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar ésta y evitar su ocurrencia en lo sucesivo.

A la empresaria María Catalina Barros Marín, se le pagó un total de \$171.720.-, correspondiente a la cuota del mes de noviembre, por las trabajadoras Gladys Vergara Velásquez, Ana María Morales Muñoz y Jacqueline Olivares Altamirano, de las cuales no se encontraron los antecedentes de postulación al Programa en las carpetas proporcionadas por el SENCE.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además, las trabajadoras mencionadas anteriormente, no figuran en la carta que el SENCE envía a la empresa para informar las personas por las que se pagará el beneficio.

Respecto de lo anterior, el SENCE informó que la documentación de postulación y la resolución que concede el beneficio por las tres trabajadoras mencionadas se encuentra en su totalidad, por lo que el pago, se realizó en base al Instructivo para la ejecución del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en las empresas año 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló el SENCE, en el detalle de entrega de carpetas del Programa a la Contraloría Regional, realizada con fecha 9 de abril de 2009, incluye la carpeta de la empresa citada con toda su documentación.

Al respecto, si bien en acta de entrega realizada con fecha 9 de abril de 2009, se proporcionó la carpeta correspondiente a dicha empresa en la que debía encontrarse toda la información de la postulación y adjudicación, es preciso aclarar, que la documentación que respaldaba la postulación y pago de las trabajadoras antes mencionadas, no se encontró en ésta, situación que dió origen a la observación planteada.

En consideración a que el Servicio en su respuesta, adjuntó la documentación faltante y luego del análisis de la misma, se da por subsanada la observación; sin perjuicio, de que pueda ser verificado el correcto y completo archivo de los antecedentes en una próxima auditoría a ese Servicio.

3. Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Este Programa financia la contratación de trabajadores desempleados que sean beneficiarios del Sistema Chile Solidario bajo las Normas Técnicas de esta iniciativa.

El empresario recibe un monto equivalente al 40% de un ingreso mínimo mensual por cada trabajador, durante un período mínimo de 1 mes y máximo de 4 meses.

Además, se financia por una sola vez, los costos de capacitación laboral de cada trabajador contratado, por un monto que para el período 2008, fue de \$100.000.

Se revisaron los antecedentes de postulación y pago de cuotas, por concepto de bonificación a la contratación y de capacitación, de las siguientes empresas y empresarios:

Empresa	Monto Adjudicado (\$)		Monto Pagado (\$)		Saldo \$
	Bonificación	Capacitación	Bonificación	Capacitación	
Sone	1.272.000	No Postuló	544.840	No Postuló	727.160
Sakata Seed s.a.	1.526.400	600.000	597.840	300.000	1.228.560
Franco Queirolo Domenghini	2.035.200	800.000	508.800	800.000	1.526.400
Franco Queirolo Aste	1.780.800	700.000	445.200	700.000	1.335.600
Total	6.614.400	2.100.000	2.096.680	1.800.000	4.817.720



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El saldo corresponde al monto que el SENCE no pagó a los empresarios por concepto de licencias médicas, finiquitos, ausencias justificadas del trabajador y cuotas pendientes de cobro por parte del empresario, por un monto de \$4.817.720.

De la revisión efectuada no se determinaron observaciones, salvo el hecho que el SENCE adjudicó al empresario Franco Queirolo Aste, mediante resolución N° 7.182, de 2008, la suma de \$2.396.800, para la bonificación por contratación a la mano de obra y capacitación, beneficiando con ello a 7 trabajadores. Sin embargo, al efectuar el cálculo de la bonificación se determinó que se debió adjudicar por el monto de \$2.480.800 y no por lo mencionado en dicha resolución, aduciendo, el Servicio, a un error del sistema computacional que lleva a cabo las resoluciones.

Lo anterior, demuestra la debilidad de los controles y fiscalización sobre la materia.

En su respuesta, el Servicio señaló que, efectivamente, por error del sistema informático se produjo esta diferencia; sin embargo, en el listado adjunto y complementario a la resolución exenta que concede el beneficio, con el detalle de los trabajadores, aparece el monto correcto de \$2.480.800.

Agregó además, que para la gestión del año 2009 el Departamento de Empleo SENCE Central efectuará un seguimiento y revisión de los datos cargados en el sistema, a fin de evitar la recurrencia de situaciones similares a la descrita.

Al tenor de lo explicado, se da por subsanada la observación; no obstante es menester señalar que el SENCE está entregando información formal a los distintos empresarios que necesitan dicho beneficio; por lo tanto es esa entidad la encargada de velar porque la documentación que emite ese Organismo y la información que ésta contenga sean válidas y no presenten errores que pueden incidir en los beneficios que el empresario debe recibir, razón por la cual, este Organismo verificará en una próxima auditoría, la efectividad de las medidas adoptadas sobre la materia.

4. Certificados de Cesantía emitidos por las Oficinas Municipales de Inserción Laboral (OMIL).

Uno de los requisitos para postular al Programa Pro Empleo, es la certificación de cesantía emitida por los Encargados de las OMIL. Al respecto, se comprobó que, en general, no existe un procedimiento estandarizado para inscribir a las personas en estas Oficinas, y mucho menos para extender el certificado que exige el SENCE a la empresa para postular al citado programa. En tal situación, se observó que el funcionario de la OMIL de Casablanca, encargado de inscribir al trabajador en la bolsa de trabajo, sólo lo hace con la cédula de identidad, sin exigir el finiquito y el certificado de pago de las cotizaciones previsionales, para acreditar la calidad de desempleado.

En su respuesta, el SENCE señaló que en la página de la bolsa de empleo (www.bolsadeempleo.cl), tiene a disposición de los usuarios de éstas un Manual de Procedimiento Administrativo para las OMIL, Bolsa de Empleo AFC Chile, que indica la documentación a requerir a las personas que se inscriben. Agrega, que conforme al artículo 73 inciso 2° corresponde al SENCE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

proponer las respectivas normas técnicas y coordinar iniciativas en las materias a que dicho artículo hace referencia.

Cabe mencionar que el Instructivo para la ejecución del Programa, señala que las OMIL deben extender el certificado que acredita que el trabajador se encuentra inscrito en calidad de desempleado. Al respecto se comprobó que, a lo menos, las OMIL de Casablanca, La Calera y Llay – Llay, sólo están acreditando que el trabajador está inscrito en sus registros, sin adjuntar documentación que acredite fehacientemente que se encuentra desempleado, situación que vulnera lo señalado en el artículo N° 73, de la ley N° 19.518, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que norma los procedimientos para la acreditación de desempleo ante las OMIL.

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien el Servicio remite adjunto, a esta Contraloría Regional, el manual denominado “Procedimiento Administrativo para las OMIL Bolsa de Empleo AFC Chile” y que según se argumenta en la respuesta, se encuentra publicado en la página web antes mencionada, son los propios encargados de las Oficinas Municipales los que señalan que no existe un procedimiento uniforme y formal para inscribir y acreditar la cesantía de las personas que solicitan dicho certificado.

De acuerdo a lo anterior, no es posible levantar la observación y en consecuencia el Servicio deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a subsanarla, lo que será verificado en una próxima auditoría.

Además, se comprobó que los trabajadores: señor Luis Bustos Barrera, señora Angélica Pacheco Carvajal y señora Alicia Rivera Fernández, fueron contratados a través del programa Pro Empleo por las empresas Viña del Mar de Casablanca S.A., Sone S.A. y Sakata Seed Chile S.A., respectivamente, en circunstancias que durante el tiempo anterior a su contratación presentan el pago de sus respectivas cotizaciones, sin tener el período de cesantía que se requiere para ser contratado a través de dicho Programa.

Lo anterior vulnera el punto décimo, del decreto N° 34, de 2008, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece que “las empresas seleccionadas conforme a las reglas señaladas precedentemente, deberán contratar con cargo a este programa, a personas que tengan la calidad de desempleados”, lo que no ocurre en los casos observados.

Sobre la situación antes descrita, el Servicio no adjuntó información; por lo tanto, se mantiene la observación antes descrita, debiendo adoptar las medidas necesarias tendientes a subsanar ésta, las que serán verificadas en una próxima auditoría.

5. Contratos a Honorarios.

A través de los decretos N°s 34 y 62, de 2008, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se celebraron los convenios entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución de los Programas Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en las Empresas y Beneficiarios del Sistema Chile Solidario y Transferencia de Recursos, mediante el cual la Subsecretaría del Trabajo se compromete a transferir un monto máximo de \$208.197.000.- destinados a gastos en personal.

Con respecto a lo anterior, se determinó que en la Región de Valparaíso existen personas contratadas a honorarios con cargo a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

dicho Programa, por la suma total ascendente a \$9.755.000. Sin embargo, se verificó que no todos los contratados a honorarios realizan labores relacionadas para el citado convenio, según se señala en los respectivos informes de actividades que se elaboran mensualmente, por un monto ascendente a \$6.135.000, como se detalla a continuación:

Nombre	Ordinario		Boleta			Actividades Informe
	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Bruto \$	
Juan Carlos Donoso	471	04-02-08	44	31-01-08	282.000	Atención de público, revisión documental en Plataforma.
Ana Katherine Campos Arias	471	04-02-08	23	31-01-08	282.000	Se detallan actividades relacionadas al Programa Aprendices.
Marcela Naranjo Vera	471	04-02-08	41	31-01-08	282.000	Atención a consultas de microempresarios, archivo de documentación, realizar resoluciones de pago, entre otras.
Oscar Barrientos Hernández	471	04-02-08	44	31-01-08	313.000	Atención a consultas de microempresarios, archivo de documentación, realizar resoluciones de pago, entre otras.
Héctor Guzmán Cataldo	471	04-02-08	18	31-01-08	278.000	Atención de público, revisión documental en Plataforma.
Juan Carlos Donoso	929	12-03-08	45	29-02-08	282.000	Atención de público, revisión documental en Plataforma.
Ana Katherine Campos Arias	929	12-03-08	24	23-02-08	282.000	Atención de público, revisión documental en Plataforma.
Marcela Naranjo Vera	929	12-03-08	42	29-02-08	282.000	Atención a consultas de microempresarios, archivo de documentación, realizar resoluciones de pago, entre otras.
Oscar Barrientos Hernández	929	12-03-08	45	29-02-08	313.000	Atención a consultas de microempresarios, archivo de documentación, realizar resoluciones de pago, entre otras.
Héctor Guzmán Cataldo			19	29-02-08	278.000	Sin informe de Actividades.
Ana Katherine Campos Arias	1499	05-05-08	26	23-04-08	282.000	Actividades relacionadas al Programa Aprendices.
Magaly Allendes Calderón			54	30-04-08	393.000	Sin informe de Actividades.
Ana Katherine Campos Arias	1791	02-06-08	28	23-05-08	300.000	Actividades relacionadas al Programa Aprendices.
Juan Carlos Donoso			49	30-05-08	300.000	Atención de público, revisión de antecedentes, entre otras.
Ana Katherine Campos Arias			29	30-06-08	300.000	Sin informe de Actividades.
Ana Katherine Campos Arias			32	30-09-08	300.000	Sin informe de Actividades.
Magaly Allendes Calderón			60	30-09-08	393.000	Sin informe de Actividades.
Ana Katherine Campos Arias	5231	03-11-08	33	31-10-08	300.000	Actividades relacionadas al Programa Aprendices.
Magaly Allendes Calderón			61	11-10-08	393.000	Sin informe de Actividades.
Ana Katherine Campos Arias	5959	01-12-08	34	28-11-08	300.000	Actividades relacionadas al Programa Aprendices.
TOTAL					6.135.000	

Respecto de los contratos a honorarios, el Servicio señaló, que el 50% de los casos planteados en la tabla, presentan informes que indican funciones que son transversales y que se encuentran relacionadas a los Programas de Bonificación materia de esta auditoría. Agrega, que la documentación del Programa es ingresada por plataforma de atención de público y oficina de partes, así como la atención de consultas, emisión de respuestas y otros transversales a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

todas las áreas, independiente de su calidad jurídica y la unidad de la cual dependan. En cuanto a aquellos casos en que no se visualizó informe de actividades, agrega, que se debió a que el trabajador, Héctor Guzmán, fue finiquitado; y doña Magaly Allendes Calderón se encontraba con licencia médica.

En lo referido a la trabajadora Ana Campos, en la documentación presentada por el Servicio, se adjuntan los respectivos informes mensuales.

El argumento presentado por el Servicio no subsana la observación, por cuanto contraviene lo indicado en los referidos decretos N°s 34 y 62 de 2008, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en orden a que los fondos deben ser destinados específicamente a la ejecución del Programa, por lo cual la Contraloría General de la República instruirá un sumario administrativo.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, corresponde concluir lo siguiente:

1. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo presenta debilidades de Control Interno en las materias examinadas, por lo que deberá adoptar las medidas pertinentes de manera que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento estricto a los requisitos contenidos en la Normativa, a fin de garantizar la legitimidad de las operaciones, velando por el otorgamiento de los beneficios a quienes pueden hacer uso del correspondiente subsidio y asegurar de manera razonable, que las operaciones involucradas se desarrollen con eficiencia y eficacia.

2. En este orden, deberá exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios y en el caso de la empresa Transriego Ltda., que informó datos incorrectos, deberá realizar el procedimiento de fiscalización, correspondiente y aplicar la sanción administrativa, según sea el caso, cuyo resultado deberá ser informado a esta Contraloría Regional, una vez concluido.

3. En relación con las medidas informadas y aquellas que el Servicio debe adoptar, esta Contraloría Regional verificará su cumplimiento en una posterior auditoría, de acuerdo a la política de fiscalización de este Organismo de Control.

4. Respecto a los casos de la bonificación a empresas en zonas extremas deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar los porcentajes del subsidio conforme lo establecido en el reglamento.

5. En cuanto a la emisión de los certificados por las Oficinas Municipales de Inserción Laboral, corresponde que la autoridad señale los procedimientos que deben aplicar para inscribir y acreditar de manera uniforme la cesantía de quienes lo solicitan.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6. Finalmente, y tal como se consigna en el punto 5 de este Informe Final, la Contraloría General de la República incoará un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos observados en la auditoría practicada.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO MORA OVIEDO
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección (s)
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl

